

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: Cierre investigación del incidente de aviación que afectó al avión matrícula CC-CJL.

EXENTA Nº 01386 /

SANTIAGO, 14 OCT. 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta Nº 01015, del 14 de junio de 2010, que abre la investigación del incidente de aviación caratulada con el Nº 1557WS, ocurrido el día 09 de junio de 2010, que afectó al avión marca Piper, modelo PA-39, matrícula CC-CJL, al mando del piloto comercial de avión Sr. David Anziani Costela, mientras el Inspector de Operaciones Aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda le administraba un examen de pericia en vuelo, en el Aeródromo Maquehue, Región de la Araucanía.
- b) La hoja de vida y licencia del piloto comercial de avión Sr. David Anziani Costela.
- c) La hoja de vida y licencia del Inspector de Operaciones Aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda.
- d) El Manual de Vuelo del avión matrícula CC-CJL.
- e) Los certificados de matrícula y aeronavegabilidad del avión matrícula CC-CJL.
- f) El Informe Final del incidente de aviación caratulado con el Nº 1557WS.
- g) Todos los antecedentes y documentos que forman parte del expediente de la investigación del accidente.
- h) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el artículo 3º letra r) de la Ley Nº16.752; la Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13; demás normas citadas, aplicables y pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 09 de junio de 2010, el Inspector de Operaciones Aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda, concurrió hasta el Aeródromo Maquehue, Temuco, con la finalidad de administrar un examen operacional oral y de pericia en vuelo para obtención de la habilitación de clase multimotores, al piloto comercial de avión Sr. David Anziani Costela, en el avión Piper PA-39 Twin Comanche, matrícula CC-CJL, operado por la empresa Aerotransportes Araucanía (ATA).
  - b) Que, alrededor de las 15:45 hora local, luego de la ejecución de una maniobra de toque y despegue, se efectuó un circuito de tránsito izquierdo para el aterrizaje a la pista 06, recibiendo la instrucción de la controladora de tránsito aéreo de servicio Sra. Karen Urrutia, de continuar la aproximación como número 2, siguiendo al avión Airbus 319 matrícula CC-COX (vuelo LXP 233), al mando del piloto de transporte de línea aérea Sr. Darío Abarca.
  - c) Que, el Inspector de Operaciones Aéreas (IOA) Sr. Larach relató que mientras el avión matrícula CC-CJL se encontraba en tramo con el viento izquierdo a la pista 06, percibió una oscilación en la indicación de manifold pressure correspondiente al motor derecho, por lo que solicitó efectuar "base corta" y luego "prioridad" para aterrizar, sin declarar emergencia, pese a haber sido consultado específicamente por la controladora.
  - d) Que, dado lo anterior, el avión CC-CJL fue instruido a continuar la aproximación ya autorizada. No obstante, el IOA Sr. Larach, quien para entonces había tomado los mandos del avión, sin comentar la falla percibida al piloto Sr. Anziani, efectuó un viraje hacia la derecha invirtiendo su curso hacia el umbral 24 y descendió. Luego, realizando un nuevo viraje a la derecha, aproximó a la calle de rodaje "Echo", sin autorización del servicio de tránsito aéreo y mientras el otro avión se encontraba en final corto y aterrizaba en la pista 06.
  - e) Que, en la fase final de la aproximación a la calle de rodaje, el IOA entregó los mandos al piloto Sr. Anziani, para la ejecución del aterrizaje.
  - f) Que, durante la carrera de aterrizaje, el avión matrícula CC-CJL sufrió el desgaste de los neumáticos principales del tren de aterrizaje, especialmente el neumático derecho.
  - g) Que, los ocupantes no sufrieron lesiones y la aeronave resultó sin otros daños.
  - h) Que, los pilotos a bordo del avión matrícula CC-CJL mantenían vigente las licencias y habilitaciones requeridas para el tipo de operación en que ocurrió el suceso.
-

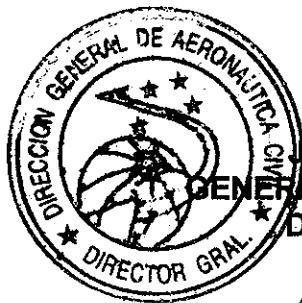
- i) Que, la aeronave se encontraba con su certificado de aeronavegabilidad vigente.
- j) Que, los motores y sistemas de la aeronave se encontraban operando en forma normal y no habrían causado ni contribuido al incidente investigado.
- k) Que, el inspector de operaciones aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda, efectuó una aproximación para el aterrizaje en la calle de rodaje "Echo" del Aeródromo Maquehue, sin la autorización del servicio de tránsito aéreo y sin declarar emergencia.
- l) Que, instantes antes del aterrizaje, el inspector entregó los mandos al piloto Sr. David Anziani Costela, quien previendo eventuales riesgos asociados a ejecutar una frustrada en ese sector, completó el aterrizaje, aplicando fuerte y sostenida acción de frenado, logrando la detención de la aeronave en la calle de rodaje.
- m) Que, a consecuencia de la acción de frenado aplicada, los neumáticos del tren principal de la aeronave sufrieron un desgaste anormal, especialmente el neumático derecho.
- n) Que, los dichos del Inspector de Operaciones Aéreas no pudieron ser acreditados, dadas sus inconsistencias y contradicciones con los hechos establecidos.
- o) Que, el Inspector de Operaciones Aéreas abandonó la secuencia de aproximación dispuesta por el Servicio de Tránsito Aéreo, no contestando sus llamados y dirigiendo al avión matrícula CC-CJL para aterrizar en la calle de rodaje "Echo" del Aeródromo Maquehue, mientras el avión matrícula CC-COX aproximaba y aterrizaba en la pista 06 del Aeródromo Maquehue.
- p) Que, la acción del Servicio de Tránsito Aéreo no fue causante ni contribuyente al incidente investigado.
- q) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

**RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1557WS, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
  - 2) Declárase que la causa del incidente de aviación ocurrido el día 09 de junio de 2010, que afectó al piloto comercial de avión Sr. David Anziani Costela, al mando del avión matrícula CC-CJL fue la aproximación y aterrizaje en una calle de rodaje, producto de una decisión no justificada del inspector de operaciones aéreas.
-

- 3) El Departamento Seguridad Operacional dispondrá que:
- Se efectúe una evaluación al Inspector de Operaciones Aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda, para determinar su aptitud para la toma de exámenes.
  - El Subdepartamento Licencias deje constancia del suceso en las hojas de vida del piloto comercial de avión Sr. David Anziani Costela y del Inspector de Operaciones Aéreas Sr. Nicolás Larach Rueda.
  - El Subdepartamento Aeronavegabilidad deje constancia del suceso en la carpeta del avión matrícula CC-CJL.
- 4) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y, finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 5) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 6) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese y publíquese.



JOSÉ HUEPE PÉREZ  
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)  
DIRECTOR GENERAL